

CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES

GRUPO RABAT

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	2
2	PRINCIPIOS RECTORES, NORMAS ESENCIALES Y BÁSICAS DE CONDUCTA	2
2.1.	PRINCIPIOS RECTORES DE CONDUCTA	2
2.2.	RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS	2
2.3.	RESPECTO A LAS NORMAS ESENCIALES	4
2.4.	PAUTAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO	5
3	CONTROLES Y AUDITORÍAS	7
4	RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES	7
5	INCUMPLIMIENTOS DEL PRESENTE CÓDIGO	8
6	CANALES INTERNOS DE INFORMACIÓN	8
7	DISPOSICIONES FINALES	9
7.1.	DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR	9
7.2.	DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. PUBLICIDAD.	9

1 INTRODUCCIÓN

Nuestros proveedores, a pesar de ser organizaciones independientes, intervienen activamente en la cadena de valor de GRUPO RABAT, S.L. (en adelante, "GRUPO RABAT"). Por ello, GRUPO RABAT promoverá e incentivará entre ambas partes el conocimiento de sus disposiciones éticas y de cumplimiento, que serán remitida mediante correo electrónico a todos sus proveedores, las cuales incluyen la adopción de las pautas de conducta recogidas en el presente Código.

El Código ético de proveedores de GRUPO RABAT, marcado por un ideal de cooperación, está orientado a un beneficio recíproco, respetando en todo momento el cometido de cada una de las partes.

GRUPO RABAT considera que debe existir un compromiso mutuo con sus proveedores, de tal forma que GRUPO RABAT y todo proveedor deben mantener las pautas mínimas de conducta que se indican a lo largo de este documento a fin de lograr un adecuado desarrollo de su actividad conforme a la ética empresarial.

2 PRINCIPIOS RECTORES, NORMAS ESENCIALES Y BÁSICAS DE CONDUCTA

2.1. PRINCIPIOS RECTORES DE CONDUCTA

Todos los proveedores de GRUPO RABAT, sin excepción, con la firma y notificación del presente documento asumen el firme, irrevocable e irrenunciable compromiso de desarrollar todas sus actividades conforme al estricto cumplimiento del marco normativo que les afecte, con una conducta irreprochable éticamente, fomentando y exigiendo en todo momento que las conductas de las personas afectadas cumplen con la legislación aplicable, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar a GRUPO RABAT y producir consecuencias adversas para la organización o su entorno.

El proveedor de GRUPO RABAT hará suyas las pautas recogidas en el presente Código Ético y tenderá a hacerlas cumplir a quienes con él se relacionen.

2.2. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

El respeto a los derechos humanos y a las libertades públicas, así como a las prácticas éticas básicas, deben impregnar toda actuación de los proveedores afectados por el presente código ético, asumiendo el proveedor el compromiso de actuar de acuerdo con el estricto cumplimiento de estos principios y la legislación vigente.

Todas las actividades del proveedor se realizarán y se ejecutarán en el estricto cumplimiento de los derechos humanos y libertades públicas, con el respeto máximo a la legalidad y a los derechos de terceras personas y, en especial, el respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948.

Así pues, se deberá cumplir con los principios rectores y, especialmente, con el respeto de los derechos, sin carácter limitativo, a: la vida, integridad personal y moral, igualdad, libertad, honor, la vida privada, información, propiedad privada y pública, seguridad social, salud, educación, familia y medio ambiente, como derechos subjetivos básicos en cualquier sociedad y, en particular, se estipulan las siguientes pautas de conducta.

- **Prohibición de trabajo infantil.** Se prohíbe el trabajo infantil con niños de hasta 16 años. La edad mínima de admisión al trabajo no podrá ser inferior a la edad en que concluye el período de escolaridad obligatoria en cada país. Los menores de 18 años admitidos a trabajar deberán disponer de condiciones de trabajo adaptadas a su edad y estar protegidos contra la explotación económica o contra cualquier trabajo que pueda ser perjudicial para su seguridad, su salud, su desarrollo físico, psíquico, moral o social, o que pueda poner en peligro su seguridad y su educación.
- **Prohibición de trabajo forzado y trata de seres humanos.** Se prohíbe someter a las personas a esclavitud o servidumbre, así como ser constreñidas a realizar un trabajo forzado u obligatorio, y la trata de seres humanos. Los proveedores no podrán someter a trabajar a personas sin la remuneración adecuada, tampoco para la compensación de deudas entre ambas partes. No se obligará a trabajar de forma obligatoria a quien no se haya ofrecido voluntariamente. Ninguna de las personas trabajadoras será sometida a explotación ni coacción en este sentido.
- **Prohibición de acoso y discriminación.** Se rechaza y se perseguirá cualquier acto, omisión o manifestación, ya sea física o psíquica, que por cualquier medio comprometa la integridad psicológica, física o moral, de cualquier persona, así como las manifestaciones de acoso físico o psíquico, moral o de abuso de autoridad, o cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas. No se tolerarán discriminaciones por ningún motivo o causa.

Todos los afectados por el presente Código tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros/as, a sus superiores/as y a sus subordinados/as. De la misma forma, las relaciones entre las personas empleadas del proveedor y las de las empresas o entidades colaboradoras externas como GRUPO RABAT estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración.

- **Zonas afectadas por conflictos.** Los proveedores no establecerán relaciones en zonas afectadas por conflictos, tampoco con proveedores que financien, directa o indirectamente, o beneficien a grupos armados y causen abusos de derechos humanos. Los proveedores se comprometen a implementar las medidas necesarias para garantizar el suministro seguro y sostenible y la

trazabilidad de sus materiales.

2.3. RESPETO A LAS NORMAS ESENCIALES

Son normas básicas de comportamiento de los afectados por el presente Código Ético y de la propia actuación del proveedor las que establece el Código Penal Español, las infracciones del cual pueden llegar a comprometer inclusivamente su continuidad.

El catálogo de normas básicas compromete diferentes y múltiples bienes jurídicos a proteger por todos los afectados por el presente Código y, por tanto, en GRUPO RABAT, y puede ser desglosado en diferentes áreas de protección, iniciándose por el ya mencionado respeto a los Derechos Humanos como cúspide de la protección, siguiendo por los derechos básicos de las personas, en que se incluye, el respecto al desarrollo profesional, seguridad en el trabajo y la intimidad. Otra de las áreas de protección son los actos o actuaciones contra el patrimonio, en que se incluye, entre otros, las estafas y fraudes o el mercado y los consumidores. Siguen la protección a los intereses generales, entre ellos, el delito fiscal y el blanqueo de capitales. La seguridad pública, ámbito en el cual destacamos el medio ambiente y, finalmente, actos contra la ética en su máxima concepción, en que destacamos actos de corrupción privada y pública, financiación ilegal de partidos políticos, el soborno, tráfico de influencias y malversación.

- **Medio ambiente.** El proveedor se halla comprometido con el medio ambiente como la máxima expresión del respeto al futuro de las venideras generaciones, por ello la preservación del medio ambiente será un principio básico de toda actuación del proveedor, conforme a las políticas y sistemas de gestión medioambiental.
- **Prohibición de empleo ilegal, clandestino o no declarado.** Se cumplirá con todas las normativas aplicables para prevenir el trabajo ilegal, clandestino y no declarado.
- **Salarios, prestaciones, horarios laborales y seguridad y salud en el trabajo.** Se llevarán a cabo prácticas laborales éticas y responsables respecto de las personas a cargo del proveedor. Se compensará adecuada y equitativamente a los trabajadores por el trabajo realizado, mediante salario y beneficios justos. Las horas extraordinarias también serán compensadas conforme a la normativa aplicable en cada territorio. Se respetarán las normas laborales aplicables en materia de vacaciones, periodos de descanso y de duración máxima de la jornada laboral. Se asegurará que los empleados puedan asociarse y negociar colectivamente sin temor a represalias o discriminaciones.

Las políticas de seguridad y salud en el trabajo, básicas para el desarrollo

profesional de sus empleados, deben ser veladas por el proveedor de forma escrupulosa, impulsando, incentivando, informando y formando, en cuanto a las normas aplicables y a las más rigurosas políticas de seguridad y salud en el trabajo.

2.4. OTRAS PAUTAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

El proveedor deberá mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y empresas con las que tengan relación contractual. Tendrá que actuar con honradez e integridad en todos sus contactos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas.

- **Medidas contra el soborno y la corrupción.** El proveedor establecerá mecanismos que le permitan luchar contra toda forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades. Esto implica, de manera no exhaustiva, no realizar ni ofrecer, directa o indirectamente, pagos o cualquier otro beneficio, a persona física, jurídica o al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para cargo público, para obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas; no realizar ni ofrecer, de manera directa o indirecta, ningún pago en metálico o en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona, física o jurídica, cuando se tenga conocimiento que todo o parte del dinero o de la especie será ofrecida o librada, directa o indirectamente, a cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, para cualquier de los fines ya mencionados en el párrafo anterior.

No se realizarán pagos de facilitación o agilización de trámites consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

De manera específica, el proveedor no realizará, ofrecerá o aceptará ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio de cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener cualquier negocio o ventaja para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto entre los intereses del proveedor o de tercero y los de GRUPO RABAT.

- **Medidas para prevenir conflictos de interés.** Las relaciones entre GRUPO RABAT y los proveedores se desarrollarán siempre en un marco de colaboración y transparencia para la consecución de los respectivos objetivos, así como el estricto cumplimiento de la responsabilidad social y en el marco de la legalidad vigente en materia de conflictos de interés. La colisión de intereses, por las razones que fueren, debe ser evitada, absteniéndose en todo caso de representar o tomar decisiones, fueran éstas las que fueran, si existiera siquiera

un interés personal que generara un conflicto de interés con GRUPO RABAT.

- **Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.** El proveedor se compromete a establecer debidamente políticas y procedimientos para evitar con la máxima prevención que sus operaciones sean utilizadas como medio o vehículo para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
- **Respeto al mercado y a la competencia.** El proveedor se halla comprometido con máximo rigor al estricto cumplimiento de la legalidad y al máximo respeto al mercado a los consumidores y a la libre competencia, y nunca llevará a cabo prácticas indebidas o malas prácticas que desalienten, distorsionen o eliminen la competencia.
- **Confidencialidad y protección de datos.** El proveedor respetará los principios de confidencialidad sobre la información a la cual accedan como consecuencia de su relación con GRUPO RABAT en el ejercicio de su actividad profesional. Los afectados por el presente Código cumplirán escrupulosamente los protocolos establecidos de protección de datos de carácter personal, estableciendo medidas de seguridad para el tratamiento de tales datos.
- **Uso de información privilegiada.** Los proveedores que dispongan de información privilegiada o no pública de GRUPO RABAT se abstendrán de hacerla pública o difundirla por cualquier medio, en especial facilitarla o anunciarla a la competencia y/o medios de comunicación.
- **Política de regalos.** El proveedor se compromete a respetar las previsiones relacionadas con la política de regalos. No se ofrecerán, recibirán, aceptarán u ofrecerán directa o indirectamente obsequios, regalos o compensaciones de ningún tipo tendenciales a obtener de manera impropia en las relaciones profesionales cualquier tipo de ventaja o condiciones favorables o privilegiadas. No se podrán realizar o aceptar pagos, descuentos, compensaciones u obsequios no normales en el uso y práctica del comercio y los negocios.

Únicamente podrán admitirse atenciones o regalos cuyo valor económico fuese irrelevante o meramente simbólico o que pudiera enmarcarse en meros signos de cortesía usuales y que no afecten a ninguna toma de decisiones.

- **Protección de los activos.** Los proveedores se comprometen a implementar las medidas oportunas para la protección de los recursos, medios y activos de GRUPO RABAT, y a realizar un buen uso ajustado a las leyes de todos los recursos y medios que GRUPO RABAT ponga a su disposición.

- **Colaboración y transparencia.** Conforme a las normas que contiene el presente Código Ético, las relaciones entre GRUPO RABAT y los proveedores deberán desarrollarse siempre en un marco de colaboración y transparencia para la consecución de los respectivos objetivos, así como el estricto cumplimiento de la responsabilidad social y en el marco de la legalidad vigente.

3 CONTROLES Y AUDITORÍAS

GRUPO RABAT podrá llevar a cabo controles en proveedores para analizar el respeto de las pautas de conducta recogidas en el presente código, así como llevar a cabo auditorías para evaluar el cumplimiento por parte de sus proveedores de las normas éticas descritas en el código ético.

Para ello, todo proveedor deberá proporcionar la información necesaria que le sea requerida, la cual gozará de las garantías de autenticidad, exactitud, y veracidad. La información suministrada tendrá por objeto la evaluación del cumplimiento de las pautas del código ético, debiendo el proveedor comprometerse a adoptar e implementar las medidas necesarias para corregir las oportunidades de mejora que pudieran eventualmente detectarse.

GRUPO RABAT colaborará y acompañará en dicho proceso al proveedor, e implementará mecanismos de seguimiento continuo para comprobar la eficacia de los nuevos procedimientos o mejoras implementadas, pudiendo ello incluir revisiones periódicas y/o ciclos de evaluación por parte del personal de GRUPO RABAT, los cuales siempre tendrán un enfoque iterativo con el fin de perfeccionar el proceso de evaluación.

4 RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES

El proveedor de GRUPO RABAT se compromete a:

- I. Respetar este Código, mientras mantengan su condición de proveedor de GRUPO RABAT y, en su caso, hasta que finalicen los plazos post-contractuales pactados entre las partes.
- II. Participar en las actividades de verificación del presente Código que pueda establecer GRUPO RABAT.
- III. Implantar las acciones correctivas, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna actividad de verificación que haya llevado a cabo GRUPO RABAT sobre el proveedor.

- IV. Comunicar a GRUPO RABAT cualquier información relevante con relación a los requerimientos establecidos en el presente código.

5 INCUMPLIMIENTOS DEL PRESENTE CÓDIGO

El incumplimiento por parte del proveedor de lo previsto en el presente código puede conllevar diferentes consecuencias en la relación contractual con GRUPO RABAT. En función de la gravedad del incumplimiento, éstas pueden ir desde una simple advertencia, pudiendo llegar hasta su descalificación como proveedor de GRUPO RABAT; sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que sean aplicables, todo esto conforme a la legislación vigente y a los protocolos internos de GRUPO RABAT.

6 CANALES INTERNOS DE INFORMACIÓN

GRUPO RABAT pone a disposición de sus proveedores el siguiente canal interno de información a través del cual podrá comunicar hechos que puedan ser considerados vulneraciones o incumplimientos de este Código:

1. Carta postal dirigida a la atención de:
Fruitós Richarte - VIADENUNCIA
Av. de les Corts Catalanes núm. 5, piso 1ª
08173 Sant Cugat del Vallès
2. Correo electrónico: gruporabat@viadenuncia.net
3. Enlace: <https://box.viadenuncia.net/5749966112>
4. Teléfono: 931319414
5. Reunión presencial con la persona Responsable del Sistema, previa cita mediante los canales antecedentes.

El Consejo de Administración de GRUPO RABAT ha designado como Responsable del Sistema interno de información al Sr. Fruitós Richarte (abogado colegiado y Compliance Officer ejecutivo de GRUPO RABAT) y ha aprobado una política de principios generales del sistema interno de información, publicada en la plataforma electrónica mencionada, que recoge las garantías del sistema: confidencialidad, anonimato, autonomía e independencia, prohibición de represalias, entre otras.

El Responsable del Sistema tramitará las comunicaciones conforme al protocolo interno del Reglamento del Sistema interno de información de GRUPO RABAT.

En todas las comunicaciones que se reciban, el Responsable del Sistema intervendrá para obtener información precisa sobre la comunicación e informar a la persona

comunicante sobre el procedimiento y su curso. El Responsable podrá tramitar internamente la comunicación presentada o bien, si la comunicación no guardara relación con GRUPO RABAT, podrá derivarse a otras organizaciones o entidades competentes, conforme a los protocolos aplicables.

En todo caso se informará a la persona informante del resultado de la investigación, sea éste de resolución, derivación, sanción o archivo. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas realizadas solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado, no pudiendo conservarse por un período superior a diez años.

7 DISPOSICIONES FINALES

7.1. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR

El presente código de proveedores de GRUPO RABAT ha sido aprobado por el órgano de administración de GRUPO RABAT y entra en vigor en el momento de su publicación en la web e intranet del grupo, con acceso a las personas que se determinen para su conocimiento íntegro, entre ellos, todas las que forman parte del órgano de administración, gerencia, jefes de áreas, encargados de diferentes departamentos de la organización y, muy especialmente, a los proveedores actuales y futuros de GRUPO RABAT, así como aquellos que determinen los miembros del órgano de vigilancia y control.

7.2. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. PUBLICIDAD.

El presente documento se difundirá obligatoriamente a las personas determinadas en el apartado anterior de forma íntegra y de forma parcial a aquellas que considere oportuno y necesario a criterio del órgano de vigilancia y control, de forma individual o junto con otras normas o protocolos que pueda afectarlos.